



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



Hasenkamp, 1 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº 181/2020

VISTO

La demanda de terrenos solicitados por particulares al Ejecutivo Municipal para la implementación de huertas comunitarias o familiares, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 10.027 Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, en su artículo 11, inc.a.1 establece dentro de las competencias y atribuciones de los Municipios, promover acciones que estimulen, en las medidas de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica y que a tal efecto, podrán otorgar exenciones de tasas e impuestos por tiempo determinado y dar en comodato, locación o donación parcelas de terrenos, todo según el régimen que se establezca por ordenanza; y en el mismo artículo en el inciso a.3 los faculta a promover acciones que fomenten la arboricultura, horticultura y fruticultura, especialmente promoviendo la creación de viveros para multiplicación.

Que es necesaria la creación de un programa para la asistencia y el desarrollo de huertas orgánicas familiares en Hasenkamp.

Que al hacerse visible la institucionalización del uso del suelo para huertas orgánicas, se revaloriza el uso público del mismo, porque además de las ventajas primarias vinculadas al trabajo y la obtención de alimento sano por parte de las familias más vulneradas, implica variados beneficios adicionales para la ciudad y su población, derivados de las tareas desarrolladas por las personas a cargo de las huertas, mediando un gasto público mínimo.

Que además este programa tiene otros beneficios como reducción de las distancias y los costos de traslado de vegetales frescos libres de agroquímicos (y sus diversos derivados de calidad); aprovechamiento de residuos orgánicos como insumos para la producción de abono; acondicionamiento de terrenos cubiertos por escombros y/o malezas; recuperación de la permeabilidad y la capacidad productiva del suelo a través de técnicas orgánicas sencillas; protección efectiva de áreas no urbanizables frente a ocupaciones indebidas; ahorro de fondos públicos destinados a la custodia y mantenimiento de terrenos vacantes; transformación de espacios degradados en ámbitos productivos y estéticamente agradables; habilitación de nuevas áreas verdes urbanas y sostenimiento de los servicios ecológicos brindados por éstas a la población urbana; desarrollo de micro-empresas asociadas que movilizan la economía local; más y mejores relaciones entre instituciones de gobierno y organizaciones comunitarias.

Que de esta manera sería posible regular formalmente el uso del suelo, destinando una proporción del mismo a fines productivos, agroecológicos, además de educativos y ambientales.

Que los alimentos producidos conllevarán inexorablemente una mejora en la calidad de vida de sus consumidores, garantizando hábitos saludables a nuestra población.

Que la tendencia mundial al consumo de alimentos orgánicos y naturales es cada vez mayor, debido a las verificadas bondades de esta clase de productos.

Que la crisis económica por la que atraviesa el país debe encontrar en el Estado los mecanismos idóneos para paliar esta situación.

Que se torna imperiosa la necesidad de crear puestos de trabajo genuinos.

Que el predio de la huerta sirve para compartir e interaccionar con otros, ya sea en el marco de una actividad laboral como también de tiempo libre.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º.- Objetivos. Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la creación y puesta en funcionamiento del Programa Municipal de Desarrollo de la Agricultura Orgánica Urbana y Periurbana, de acuerdo a lo normado en la presente, el que estará a cargo de la Dirección de Producción y Empleo, del Departamento de Desarrollo Social y del Área de Ambiente de la Municipalidad de Hasenkamp y que tendrá como objetivos promover, coordinar, acompañar y capacitar a los horticultores participantes del mismo.

Art. 2º.- Registro de horticultores. Créase un registro de personas, familias o instituciones que quieran participar del programa, el cual deberá ser coordinado por la Dirección de Producción y Empleo, conjuntamente con el Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad de Hasenkamp; y en el cual cada participante dejará asentado si cuenta o no con el espacio físico para desarrollar la huerta.

Art. 3º.- Desarrollo del Programa. Las huertas se desarrollarán en los terrenos de las personas, familias o instituciones que formen parte del programa. En el caso de las personas, familias o instituciones que no posean el espacio físico necesario para el desarrollo de la huerta, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ceder, a través de un contrato de comodato inmuebles de su propiedad o intermediar con particulares para la cesión de inmuebles para el desarrollo del programa.

Art. 4º.- Registro de Propietarios de Terrenos. Créase el registro de los propietarios de terrenos, que por su ubicación y dimensiones sean aptos para su utilización por el Programa Municipal de Desarrollo de la Agricultura Orgánica Urbana y Periurbana, que estén dispuestos a cederlos temporal y gratuitamente a las personas, familias o instituciones horticultoras mediante contrato de comodato por un plazo mínimo de un (1) año.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

3

Art. 5º.- Aceptación de terrenos. Facúltase al a Dirección de Producción y Empleo a evaluar las propuestas de terrenos de los propietarios particulares, la cual se expedirá sugiriendo la aceptación o no de las mismas.

Art. 6º.- Incentivo para propietarios de terrenos. En pos de fomentar la cesión de terrenos para el desarrollo del programa, los propietarios de terrenos podrán solicitar la exención del pago de la Tasa General Inmobiliaria Municipal del terreno afectado al programa, mientras dure la cesión prevista en la presente Ordenanza.

Art. 7º.- Destinatarios del Programa: El programa estará dirigido preferentemente a:

- a) Desocupados y/o trabajadores informales.
- b) Núcleos familiares.
- c) Población de adultos mayores.
- d) Estudiantes secundarios y universitarios.
- e) Población en situación de vulnerabilidad psicosocial con fin terapéutico.
- f) Entidades de servicio (cooperativas, clubes, ONG, mutuales, instituciones educativas, áreas municipales, etc.).

Art. 8º.- Acompañamiento municipal. La Municipalidad gestionará para el eficaz desarrollo del programa:

- a) Orientación, supervisión y capacitación.
- b) Terrenos en condiciones de laboreo.
- c) Semillas para la primera siembra.
- d) Asesoramiento en la comercialización de los frutos producidos.
- e) Agua para el riego.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a efectuar convenios con:

- a) Empresas e instituciones, para la provisión, en lo posible sin cargo, de semillas, materiales y herramientas.
- b) Universidades e instituciones, para el asesoramiento técnico.
- c) Particulares, entidades y entes oficiales, para la cesión de terrenos aptos.

Art. 10.- Todos los frutos que se cosechen serán distribuidos:

- a) El ochenta por ciento (80%) para la persona, familia o institución participante como horticultor.

Ordenanza Nº 181/2020

Página | 3



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

4

b) El veinte por ciento (20%) para el Comedor Comunitario Municipal "Pequitas" u otras instituciones oficiales o no gubernamentales de bien público que se determinen.

Art.11.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.

Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1° - H.C.D.

Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos

Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos

Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte. 2° H.C.D.

Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER

Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP**